CONTRATO NÚMERO:	ECD 2023038
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN
IDENTIFICACIÓN:	901.341.579-3
CONTRATISTA:	ASCODES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	811000798 - 0
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO "ESTUDIO DE PREVALENCIA Y FACTORES ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ESTUDIANTES DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COLOMBIA, 2023"
VALOR CONTRACTUAL:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($495.514.800). IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO:	5 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
CDP:	CDP No. 88-2023 del 25 de julio de 2023.

Entre los suscritos **WALTER DE JESUS CUARTAS VASQUEZ** mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.608.861**quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN** identificada con NIT 901341579-3, encargado mediante Decreto con radicado número 2023070003223 del 17 de julio del 2023, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentaciones quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESCUELA** de una parte y de otra parte **GABRIEL IVAN GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número **70.129.700**, quien actúa en su condición representante legal de la **ASCODES S.A.S.** identificada con NIT: 811000798 - 0 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales especializados de Ciencia, que se regirá en virtud de lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, literales e) y h, en lo relativo a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", a través del cual se reglamentó el Sistema de Compra Pública en Colombia, específicamente en lo

relacionado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.7. y 2.2.1.2.1.4.9. y Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; Con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. La Escuela Contra la Drogadicción, es un Establecimiento Público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dedicada a llevar a cabo las funciones administrativas de liderar los procesos de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados, puede celebrar con los particulares contratación directa para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación científica, establecer redes de información científica y tecnológica, dirigidos a facilitar y fomentar, alguno de los propósitos previstos en el LITERAL a) del artículo 2 del Decreto 393 de 1991. Aunado a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación de la ESCUELA. En el mismo sentido y dando interpretación a la norma, se considera jurídicamente conveniente dar aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía con el literal e) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto-Ley 591 de 1991, y específicamente lo contemplado por la Ley 1286 de 2009, en el capítulo V — De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —SNCTI. Ahora, teniendo en cuenta que la ciencia tiene relación directa con la investigación, el acto administrativo expedido por el Director de Colciencias, la Resolución No. 504 de 2010, derogada por la Resolución 0688 del 31 de mayo de 2012, definió los Centros o institutos de investigación como organizaciones públicas o privadas, dependientes o independientes, cuyo objeto social es la generación de conocimiento fundamental para el país, con visión de largo plazo, desarrollando proyectos de investigación científica, apoya la formación de capital humano altamente calificado para la investigación, y cuenta con una

infraestructura científico-tecnológica adecuada a las necesidades de su gestión. De otro lado, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología. La precitada Circular expedida por COLCIENCIAS, indica que la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", en consonancia con metodologías reconocidas internacionalmente como los manuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE (Frascati, Oslo, Canberra) y las guías de la UNESCO, definen las actividades de ciencia y tecnología. En el mismo sentido en los lineamientos contenidos en la circular externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, en particular las referidas con a). Los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos, Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional, b). Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica y c). Servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social, en el manual de contratación de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en el acápite No 4.1.2.4. y en el literal (e) y en general por las normas y principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes; para que así, los vacíos se regirán por las normas civiles y por las cláusulas que se transcriben a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO "ESTUDIO DE PREVALENCIA Y FACTORES ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ESTUDIANTES DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COLOMBIA, 2023". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objetivo del presente proyecto es determinar las prevalencias de consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes de secundaria menores de edad de colegios públicos en el departamento de Antioquia y subregiones, y analizar los factores individuales, escolares y familiares asociados a dicho consumo. Mediante los siguientes objetivos específicos se logrará el propósito: 1) Estimar el nivel de conocimiento acerca de las sustancias psicoactivas. 2) Calcular las prevalencias de consumo de sustancias psicoactivas en la vida, último año y último mes, así como la edad del primer consumo. 3) Analizar los factores individuales, escolares y familiares asociados al consumo de sustancias psicoactivas. 4) Estimar la facilidad de acceso de los estudiantes de educación secundaria a las sustancias psicoactivas y su relación con

los factores sociodemográficos. 5) Identificar perfiles demográficos, de riesgo escolar, riesgo familiar con el consumo de sustancias psicoactivas. 6) Comparar los resultados del estudio de 2023, con los obtenidos en las encuestas nacionales en los años 2011 y 2016 para Antioquia. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Se hace necesario que la ejecución del proyecto entregue como resultados una serie de elementos que permitirán a la Escuela Contra la Drogadicción el seguimiento del proceso, apropiación de los productos y difusión de los resultados. A continuación, se brindan las especificaciones técnicas de los productos a entregar por parte del CONTRATISTA en medio físico y digital: **1.Manual de conceptos del cuestionario:** Este producto entregable consiste en un documento que contiene una descripción detallada de los conceptos y términos utilizados en el cuestionario. Proporciona definiciones claras y precisas de las variables, preguntas y posibles respuestas que se utilizarán en la encuesta. Este manual garantiza que el personal encargado de la aplicación del cuestionario tenga un entendimiento común de los conceptos involucrados. **2.Manual de procedimiento.** Este manual describe de manera exhaustiva los pasos y las pautas que se deben seguir para llevar a cabo la encuesta. Incluye instrucciones detalladas sobre la selección de la muestra, la capacitación del personal encargado de la recopilación de datos, los procedimientos de recolección de datos, los protocolos de calidad y verificación, y cualquier otro aspecto relevante para garantizar la consistencia y precisión de la información recopilada. **3. Capacitación exhaustiva.** Este entregable se refiere a un programa de capacitación completo y riguroso para el personal involucrado en la realización de la encuesta. La capacitación abarca desde la supervisión y verificación de los encuestadores, hasta el agendamiento de citas, la autorización de viáticos y cualquier otro aspecto logístico necesario para llevar a cabo la encuesta de manera eficiente y efectiva. **4. BD final en formatos (en formato .sav y csv)** Este producto entregable se refiere a la base de datos final que contiene todos los datos recopilados durante la encuesta. La base de datos se proporcionará en dos formatos: .sav y csv. El formato .sav es comúnmente utilizado por software estadísticos como SPSS, mientras que el formato csv es más universal y compatible con una amplia variedad de programas de análisis de datos. La base de datos final es un recurso fundamental para el análisis y la generación de informes. **5. Informe final.** Este entregable consiste en un informe completo con los resultados y hallazgos del estudio. El informe final incluirá la introducción, objetivos, metodología, los análisis estadísticos, gráficos, tablas, conclusiones y recomendaciones derivadas de los datos recopilados. Proporcionará una visión completa de los principales hallazgos, tendencias, recomendaciones y posibles acciones a tomar en base a los resultados obtenidos. El informe final es un documento importante para la toma de decisiones informadas y la comunicación de los resultados a las partes interesadas. (Entregar de manera física mínimo 2 copias). **6. Working papers (Resumen ejecutivo).** Es un resumen ejecutivo del informe final, donde se reduce de manera significativa la extensión del documento (150-200 páginas aproximadamente). Este resumen incorpora la información más relevante y es un

documento claro, conciso, objetivo, visual, esquemático, atractivo, utiliza un lenguaje sencillo y formal. La finalidad de este working papers es que sinteticé los datos complejos de forma coherente, que permita al lector conocer los puntos clave de la investigación. Por último, este documento debe ser diseñado de modo tal que la Escuela lo pueda convertir en un libro tipo folleto. (Entregar de manera física mínimo 2 copias). **7. Informes de avances.** Se hará entrega de informes de avances que le permitan al supervisor del proyecto tener claridad de las actividades realizadas durante el proceso investigativo, conocer aquellos aspectos por mejorar del proyecto, las limitaciones, los posibles riesgos de la investigación y demás información que se considere importante para aplicar las correcciones requeridas en el proyecto de manera oportuna y efectiva. Este informe incluye las evidencias del proceso, como actas de reunión, acercamiento en el territorio, anexos fotográficos y otras evidencias relacionadas. **8. Protocolo de ética.** Elaboración del Protocolo de ética de la investigación, que se entregará a un Comité de ética, y este deberá incluir según sea el caso, los siguientes anexos: La síntesis de la propuesta de investigación, carta al comité de ética de la ECD, consentimiento informado subrogado para los menores de edad, Modelo de carta de autorización de las instituciones educativas, el cuestionario o encuesta de consumo de spa a aplicar a los estudiantes. **9 Especificaciones del talento humano**. El CONTRATISTA desarrollará las actividades con el siguiente grupo de profesionales: • Mínimo (1**) coordinador general de proyecto.** Núcleo básico del conocimiento. Áreas de la salud, sociales o administrativas con posgrado. ➢ Experiencia de más de tres años análisis y manejo de datos Competencias en Manejo de equipo de trabajo, elaboración de informes. • **Mínimo (1) profesional especializado (coordinador de campo)** en recolección de datos.Núcleo básico del conocimiento. Cualquier área del saber. ➢ Título de formación profesional y posgrado con mínimo 1 año de experiencia relacionada con las actividades (supervisión de encuestas). ➢ Competencias en manejo de bases de datos y paquetes estadísticos • **Mínimo (1) estadístico** ➢ Profesional en estadística o áreas relacionadas, preferiblemente con posgrado en estadística o área relacionada. ➢ Experiencia de más de tres años análisis de datos o en áreas relacionadas con el estudio de investigación • **Mínimo (1) epidemiólogo** ➢ Profesional en áreas de la salud, administrativas o ciencias sociales o área relacionada con el análisis de datos en salud, con maestría preferiblemente doctorado en epidemiología o área relacionada. ➢ Experiencia de más de cinco años análisis de datos en salud, estudios en drogadicción, consumo de sustancias psicoactivas o en áreas relacionadas con estudios de investigación en salud pública • **Mínimo (10) Encuestadores.** Núcleo básico del conocimiento. Cualquier área del saber. ➢ Título profesional con 1 año de experiencia relacionada con las actividades (elaboración de encuestas en campo). ➢ Tener un celular de gama media o superior para instalar el aplicativo del estudio (obligatorio). ➢ Tener conocimiento de Internet,

envió de email y documentos electrónicos (obligatorio). • **Mínimo (1) auxiliar administrativo.** Núcleo básico del conocimiento Cualquier área del saber. ➢ Título de Bachiller o de formación técnica profesional, 1 año de experiencia relacionada con las actividades (administrativas). **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($495.514.800). IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: **Primer desembolso** correspondiente al 40% del valor total del contrato, equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($ 198.205.920 $); que se efectuará a los veinte (20) días con las siguientes entregas: Acta de inicio, Plan de trabajo, Cronograma general de actividades, Contratación del talento humano del proyecto, Informe de inducción del talento humano a cargo del desarrollo de las actividades, Actas de reunión realizadas con sus respectivos listado de asistencia - evidencia fotográfica y Protocolo de ética. **Segundo Desembolso** correspondiente al 30% del valor total del contrato, equivalente a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 148.654.440$); a los sesenta (60) días del inicio del contrato, con la entrega de los siguientes productos: Informe de avances #1, Capacitación exhaustiva, Aval del comité de ética, Versión 1: Manual de Conceptos del cuestionario. **Tercer desembolso** correspondiente 15% del valor total del contrato, equivalente a SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L $ 74.327.220 a los ciento-veinte (120) días del inicio del contrato, con la entrega de los siguientes productos: Informe de avances #2, Versión 1: Manual de procedimiento, BD actualizado a la fecha. Versión final: Manual de conceptos del cuestionario. **Cuarto y último desembolso** correspondiente 15% del valor total del contrato, equivalente a SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L $ 74.327.220 a los ciento-sesenta y cinco (165) días del inicio del contrato, previa entrega de los siguientes productos: Versión final: Manual de procedimiento, BD final en formatos (en formato .sav y csv), Informe final, working papers (resumen ejecutivo) y cumplimiento a los demás productos contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura/cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicionen o aclaren), o documento equivalente. Todos los pagos requerirán de conformidad con exigencia legal y reglamentaria del certificado o aval de pago expedido por el (los) supervisor (es). Dicho aval informará sobre la correcta ejecución de las actividades contractuales y de la correcta ejecución de los recursos vinculados a ella. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El último pago se realizará previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento final por parte del

requerirán de conformidad con exigencia legal y reglamentaria del certificado o aval de pago expedido por el (los) supervisor (es). Dicho aval informará sobre la correcta ejecución de las actividades contractuales y de la correcta ejecución de los recursos vinculados a ella. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El último pago se realizará previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor del mismo, quien deberá entregar a la Subdirección Financiera y Administrativa copia del informe definitivo del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** el CONTRATISTA autoriza expresamente a la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural de los bienes confinados a él. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que LA ESCUELA haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP No. 88-2023 del 25 de julio de 2023, expedido por la profesional de presupuesto de la Escuela Contra la Drogadicción, con vigencia del año 2023. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DEPENDENCIA	NÚMERO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Subdirección Científica	No. 88-2023 del 25 de julio de 2023	23303011603	Proyectos misionales registrado en el MGA	$ 495.514.800

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo para ejecutar las actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual y al alcance y obligaciones se establece en el término de 5 MESES contados a partir la aprobación de las garantías únicas que amparan el presente contrato y el inicio que se dé en el SECOP II esto es, sin superar la vigencia del 31 de diciembre del 2023. **OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Respecto al presente contrato se podrán desarrollar actividades en los siguientes aspectos: **1.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **2.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **3.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **4.** Propender por el logro de los productos pactados. **5.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **6.** Coordinar plan de inducción para el equipo de apoyo profesional que acompañará la ejecución del proyecto. **NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas obligaciones inherentes al desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados el Contratista deberá: 1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea. 2. Cumplir

contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5. Ejecutar el contrato con el personal idóneo y suficiente, de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio previo y con las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades convenidas con efectividad y eficiencia. 6. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Escuela Contra la Drogadicción cuando a ello hubiere lugar. 7. Presentar informes parciales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los productos para dar cumplimiento al objeto del contrato, estos informes deberán ser ajustados de acuerdo a las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato y que, de cuenta de la ejecución técnica, financiera y operativa del proyecto, en los formatos proporcionados por la ECD.8. Garantizar que den los correspondientes créditos a la Gobernación de Antioquia y la ECD, en todas las actividades del proyecto, así como en los materiales fijados de forma magnética, electrónica o impresa. 9. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto y productos al supervisor del contrato. 10 Realizar los correctivos correspondientes en la prestación del servicio cuando no cumpla con las especificaciones exigidas en tiempo oportuno según lo indicado por la supervisión. 11. Mantener comunicación con la ECD a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, además, facilitar la labor de la supervisión dando respuesta de manera oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12. Asumir y gestionar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 13. Informar oportunamente a la ECD cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. 14. Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales (artículo 23 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 42 de la ley 80 de 1993). 15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la Escuela Contra la Drogadicción de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo de la Escuela Contra la Drogadicción, cuando a ello hubiere lugar. 16.EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente

contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.17. Cumplir con los criterios de confidencialidad de la información obtenida en el proceso de investigación de la investigación. 18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 19. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Contratar el talento humano idóneo el talento humano idóneo a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 2. Presentar el cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados. El cronograma deberá contener la ejecución financiera del contrato que permita en cualquier momento verificar el estado actual de los recursos. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 3. Formular y presentar un plan de trabajo que contenga, de acuerdo con las características expuestas en el presente documento, las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del contrato. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. 4. Realizar reuniones de planeación y seguimiento a la ejecución de las actividades y presentar acta con sus respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 5. Presentar informes de avance del proyecto de investigación. 6. Realizar socialización de los resultados de ejecución a la Escuela Contra la Drogadicción conforme a las siguientes especificaciones técnicas: 1.Manual de conceptos del cuestionario: Este producto entregable consiste en un documento que contiene una descripción detallada de los conceptos y términos utilizados en el cuestionario. Proporciona definiciones claras y precisas de las variables, preguntas y posibles respuestas que se utilizarán en la encuesta. Este manual garantiza que el personal encargado de la aplicación del

cuestionario tenga un entendimiento común de los conceptos involucrados. 2.Manual de procedimiento. Este manual describe de manera exhaustiva los pasos y las pautas que se deben seguir para llevar a cabo la encuesta. Incluye instrucciones detalladas sobre la selección de la muestra, la capacitación del personal encargado de la recopilación de datos, los procedimientos de recolección de datos, los protocolos de calidad y verificación, y cualquier otro aspecto relevante para garantizar la consistencia y precisión de la información recopilada. 3. Capacitación exhaustiva. Este entregable se refiere a un programa de capacitación completo y riguroso para el personal involucrado en la realización de la encuesta. La capacitación abarca desde la supervisión y verificación de los encuestadores, hasta el agendamiento de citas, la autorización de viáticos y cualquier otro aspecto logístico necesario para llevar a cabo la encuesta de manera eficiente y efectiva. 4. BD final en formatos (en formato .sav y csv) Este producto entregable se refiere a la base de datos final que contiene todos los datos recopilados durante la encuesta. La base de datos se proporcionará en dos formatos: .sav y csv. El formato .sav es comúnmente utilizado por software estadísticos como SPSS, mientras que el formato csv es más universal y compatible con una amplia variedad de programas de análisis de datos. La base de datos final es un recurso fundamental para el análisis y la generación de informes. 5. Informe final. Este entregable consiste en un informe completo con los resultados y hallazgos del estudio. El informe final incluirá la introducción, objetivos, metodología, los análisis estadísticos, gráficos, tablas, conclusiones y recomendaciones derivadas de los datos recopilados. Proporcionará una visión completa de los principales hallazgos, tendencias, recomendaciones y posibles acciones a tomar en base a los resultados obtenidos. El informe final es un documento importante para la toma de decisiones informadas y la comunicación de los resultados a las partes interesadas. (Entregar de manera física mínimo 2 copias). 6. Working papers (Resumen ejecutivo). Es un resumen ejecutivo del informe final, donde se reduce de manera significativa la extensión del documento (150-200 páginas aproximadamente). Este resumen incorpora la información más relevante y es un documento claro, conciso, objetivo, visual, esquemático, atractivo, utiliza un lenguaje sencillo y formal. La finalidad de este working papers es que sinteticé los datos complejos de forma coherente, que permita al lector conocer los puntos clave de la investigación. Por último, este documento debe ser diseñado de modo tal que la Escuela lo pueda convertir en un libro tipo folleto. (Entregar de manera física mínimo 2 copias). 7. Informes de avances. Se hará entrega de informes de avances que le permitan al supervisor del proyecto tener claridad de las actividades realizadas

durante el proceso investigativo, conocer aquellos aspectos por mejorar del proyecto, las limitaciones, los posibles riesgos de la investigación y demás información que se considere importante para aplicar las correcciones requeridas en el proyecto de manera oportuna y efectiva. Este informe incluye las evidencias del proceso, como actas de reunión, acercamiento en el territorio, anexos fotográficos y otras evidencias relacionadas. 8. Protocolo de ética. Elaboración del Protocolo de ética de la investigación, que se entregará a un Comité de ética, y este deberá incluir según sea el caso, los siguientes anexos: La síntesis de la propuesta de investigación, carta al comité de ética de la ECD, consentimiento informado subrogado para los menores de edad, Modelo de carta de autorización de las instituciones educativas, el cuestionario o encuesta de consumo de spa a aplicar a los estudiantes. 9 Especificaciones del talento humano. El CONTRATISTA desarrollará las actividades con el siguiente grupo de profesionales: • Mínimo (1) coordinador general de proyecto. Núcleo básico del conocimiento. Áreas de la salud, sociales o administrativas con posgrado. ➢ Experiencia de más de tres años análisis y manejo de datos Competencias en Manejo de equipo de trabajo, elaboración de informes. • Mínimo (1) profesional especializado (coordinador de campo) en recolección de datos.Núcleo básico del conocimiento. Cualquier área del saber. ➢ Título de formación profesional y posgrado con mínimo 1 año de experiencia relacionada con las actividades (supervisión de encuestas). ➢ Competencias en manejo de bases de datos y paquetes estadísticos • Mínimo (1) estadístico ➢ Profesional en estadística o áreas relacionadas, preferiblemente con posgrado en estadística o área relacionada. ➢ Experiencia de más de tres años análisis de datos o en áreas relacionadas con el estudio de investigación • Mínimo (1) epidemiólogo ➢ Profesional en áreas de la salud, administrativas o ciencias sociales o área relacionada con el análisis de datos en salud, con maestría preferiblemente doctorado en epidemiología o área relacionada. ➢ Experiencia de más de cinco años análisis de datos en salud, estudios en drogadicción, consumo de sustancias psicoactivas o en áreas relacionadas con estudios de investigación en salud pública • Mínimo (10) Encuestadores. Núcleo básico del conocimiento. Cualquier área del saber. ➢ Título profesional con 1 año de experiencia relacionada con las actividades (elaboración de encuestas en campo). ➢ Tener un celular de gama media o superior para instalar el aplicativo del estudio (obligatorio). ➢ Tener conocimiento de Internet, envió de email y documentos electrónicos (obligatorio). • Mínimo (1) auxiliar administrativo. Núcleo básico del conocimiento Cualquier área del saber. ➢ Título de

Bachiller o de formación técnica profesional, 1 año de experiencia relacionada con las actividades (administrativas). **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**: De acuerdo a las políticas previamente definidas, aplicar sistemas de evaluación y seguimiento de gestión técnica, financiera y administrativa que coadyuven a la vigilancia oportuna de los recursos pagados para la ejecución del objeto convenido. 1. Verificar las hojas de vida y los soportes allegados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las condiciones requeridas y solicitadas en las especificaciones técnicas. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.5. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias de manera oportuna. 7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la Escuela Contra la Drogadicción, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.8. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.9. Coordinar y organizar conjuntamente con EL CONTRATISTA, todo lo concerniente a la planeación y desarrollo de eventos de socialización. 10. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.11. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 12. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 13.Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los servicios prestados por EL CONTRATISTA y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida

dentro de los estándares para este tipo de servicio. 14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. 16. Las demás que sean propias e inherentes al cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA ESCUELA, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte de LA ESCUELA, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecida en un Diez por ciento (10%).	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término o plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. c.-** Se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** El supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar: los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Entidad. – El contratista deberá cancelar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Departamental. **DÉCIMA CUARTA- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá crearse, conformarse, gestionarse y publicarse en la plataforma transaccional, de contratación en línea SECOP II de conformidad a las leyes vigentes.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ESCUELA sin perjuicio de hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato**.** El contratista se obliga para con LA ESCUELA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los menoscabos que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones, que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza expresamente a LA ESCUELA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, LA ESCUELA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO 2**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que LA ESCUELA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen A LA ESCUELA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO 3:** El valor del pago de las multas, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, el contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:** LA ESCUELA podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contra en ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. REPERCUSIONES LABORALES:** El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual LA ESCUELA no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional, estabilidad reforzada y otros de similar naturaleza. **VIGÉSIMA. PROHIBICIONES**: El contratista de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) El contratista sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se haya aprobado la(s) póliza(s) o la garantía única y dado inicio en el SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA -CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de LA ESCUELA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Al suscribir el presente contrato, el contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el **SUBDIRECTOR(A) CIENTÍFICO(A)** de La Escuela contra la Drogadicción, quien será competente para hacerle seguimiento y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013, 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y 8300-2-44551 del 30 de diciembre de 2014 y el manual de contratación y supervisión de la entidad. **PÁRAGRAFO:** El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del contratista, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA ESCUELA a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación Plataforma Transaccional SECOP II de la garantía única pactada por parte de LA ESCUELA, a la que el contratista debe subir firmada. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a LA ESCUELA a mantener

indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrató. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. – LA ESCUELA entiende y acepta que, para el desarrollo de este contrato, El contratista pondrá a disposición su know how y conocimientos específicos por lo cual esta permanecerá propietaria de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que le son propias, así mismo LA PARTES declaran que respetan y reconocen los derechos de propiedad intelectual que cada una de las partes tienen sobre aquellos bienes tangibles o intangibles que ponga a disposición del contrato. Por lo tanto, cada una de las partes se abstendrá de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre los anteriores o cualquiera cuya titularidad recaiga en la parte que pone a disposición dichos bienes para beneficio del convenio. La propiedad patrimonial de los resultados que se obtengan de la ejecución del proyecto será de LA ESCUELA en su calidad de contratante, por lo tanto el contratista de cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor de LA ESCUELA los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, LA ESCUELA podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, LA ESCUELA queda facultada para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, el contratista se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a LA ESCUELA el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. El contratista deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. El contratista se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de LA ESCUELA, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. El contratista no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, el contratista se compromete a que bajo su conocimiento

ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que el contratista durante el desarrollo del objeto del presente contrato integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez LA ESCUELA se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato el contratista utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá a LA ESCUELA antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieron reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, el contratista mantendrá indemne a LA ESCUELA y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, el contratista saldrá en defensa de los intereses de LA ESCUELA y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para LA ESCUELA, ésta queda facultado para repetir contra el contratista en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, el contratista deberá pagar a LA ESCUELA el valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ESCUELA se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales del contratista. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. En todo caso, LA ESCUELA permitirá el uso de los desarrollos que surjan a raíz del presente contrato, a favor del CONTRATISTA, para fines académicos e investigativos. **TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1**. Por vencimiento del plazo de ejecución y/o presupuesto. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3**. Por cumplimiento del objeto contractual. **4**. En forma unilateral por parte de LA ESCUELA conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Acto Administrativo de justificación de la celebración del contrato. 3) Propuesta presentada por el contratista y documentos pertinentes. 4)Las actas y acuerdos suscritos entre las partes. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Rionegro Antioquia.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Para constancia se firma el presente contrato a los 28 días del mes de julio de 2023.

WALTER DE JESUS CUARTAS VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL (E)

GABRIEL IVAN GARCIA
CONTRATISTA

Proyectó: Alberto Iván Giraldo Rendón - Asesor contratista ECD

Revisó: Ana Isabel Callejas Montoya – Asesora Jurídica de la ECD.